

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

727

ORDEN de 21 de diciembre de 1990 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de julio y agosto de 1990, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.1 de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes a los meses de julio y agosto de 1990, los cuales han sido propuestos para el citado mes.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional de mano de obra, julio de 1990: 212,29 pesetas.

Índice nacional de mano de obra, agosto de 1990: 213,01 pesetas.

Índices de precios de materiales de la construcción

	Península e islas Baleares		Islas Canarias	
	Julio 1990	Agosto 1990	Julio 1990	Agosto 1990
Cemento	1.151,2	1.151,2	875,7	875,7
Cerámica	949,3	950,5	1.500,7	1.500,7
Maderas	1.124,6	1.124,6	964,0	964,0
Acero	678,6	682,8	1.019,0	1.019,0
Energía	1.160,1	1.097,1	1.405,3	1.405,3
Cobre	598,7	617,6	628,7	648,5
Aluminio	563,8	563,8	592,0	592,0
Ligantes	844,5	878,4	947,8	947,8

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 21 de diciembre de 1990.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres.